



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Molina, 02 de abril de 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00042 – 2024 – DIR.UGEL 06/J – AGE BRE**

Señores(as):

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LA UGEL 06**

**Presente. –**

**ASUNTO** : Traslado Oficio sobre exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

**REFERENCIA** : A) MPT2024-EXT-0033611  
B) OFICIO MÚLTIPLE N° 00158-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP  
C) OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
D) OFICIO N° 00131-2024-UGEL06/DIR-AGEBRE

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y; en virtud a los documentos de la referencia con tres (03) folios útiles, mediante el cual el Director General de Desarrollo Docente del MINEDU, comunica que, en virtud del último concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial-CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), en ese sentido, se traslada el expediente de la referencia B) para conocimiento e implementación.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



MMARB / DIR. UGEL 06  
JGOR / J. AGE BRE  
ROP/ Esp - AGE BRE



Av. La Molina 905  
La Molina – Lima – Perú  
agebre.corazon@ugel06.gob.pe



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ BACA Maria  
Milagros Alejandrina FAU  
20332030800 hard  
Motivo: FIRMA DIGITAL  
Fecha: 02/04/2024 16:20:38-0500



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

La Molina, 01 de abril de 2024

**OFICIO N° 00131-2024-UGEL 06/DIR-AGEBRE**

Señora:

**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06

**Presente. –****ASUNTO**

: Traslado de Oficio sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

**REFERENCIA**

- : A) MPT2024-EXT-0033611  
B) OFICIO MÚLTIPLE N° 00158-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-GPEBTP  
C) OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en virtud a los documentos de la referencia, mediante el cual Director General de Desarrollo Docente del MINEDU, comunica que, en virtud del último concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial-CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM).

En tal sentido, se traslada el presente expediente y sus antecedentes, para conocimiento y el tratamiento respectivo.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**DR. JUAN GUILLERMO ORTIZ RECINAS**Jefe del Área de Gestión de la Educación  
Básica Regular y EspecialJGOR / J. AGEBRE  
ROP / ESP. - AGEBRE



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión  
Pedagógica de la Educación  
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de marzo de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00158-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

**DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, DE LIMA METROPOLITANA**

Presente.-

Asunto: **Sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**

Referencia: Oficio Múltiple N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia el señor Eloy Alfredo Cantoral Licla, Director General de Desarrollo Docente del MINEDU, comunica que, en virtud del último concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial-CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM).

Ante ello, es necesario que los docentes conozcan y cumpla su rol en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de nuestros estudiantes, así como que, conozcan las consecuencias que acarrea cuando se incumple los deberes señalados en la normativa vigente. Para conocer los extractos de la normativa, se adjunta el documento de la referencia.

Al respecto, se solicita informar, lo señalado en el presente documento, al equipo de especialistas, directores y docentes de las IIEE de su jurisdicción para conocimiento y acciones.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA**

Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica  
de Educación Básica y Técnico Productiva

GLGC/D.OGPEBTP  
LRJL/E.E.OGPEBTP



GUERRA CABRERA Gladys  
Liliana FAU 20330611023  
soft

DIRECTORA DE LA  
OFICINA DE GESTIÓN  
PEDAGÓGICA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA Y  
TÉCNICO PRODUCTIVA -  
DRELM

Soy el autor del documento

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: FF2193

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

ESPINOZA SAMPERTEGUI  
Tunki Yajaira FAU  
20131370998 soft  
ASESORA LEGAL - DIGEDD  
MINEDU  
Soy el autor del documento  
2024/03/20 11:15:25

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de marzo de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

Asunto : Sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial  
(Exp: DITEN2024-INT-0232716)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/las cordialmente, y a la vez comunicarles que, en virtud de este último concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial – CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM); siendo así, es necesario que se instruya desde las instituciones educativas el rol fundamental que debe cumplir el docente en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de nuestros estudiantes, de la misma manera, es necesario que conozcan las consecuencias que acarrea cuando se incumple alguno de los deberes señalados en la normativa vigente.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. El artículo 56 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación - LGE, establece que: "el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes (...)". (énfasis nuestro).
2. Del mismo modo, la LRM en su artículo 3, ha establecido que: "la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada estudiante."
3. En esa misma línea, el artículo 4 de la LRM establece que el docente brinda un

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: 4867A8

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

4. De lo antes señalado, el docente debe tener en cuenta que el marco normativo exige que una conducta intachable; toda vez que, éste tiene la misión de educar y formar a futuros ciudadanos, debiendo cumplir a cabalidad los deberes establecidos en el artículo 40 de la LRM, como es el deber de "**asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática**" (énfasis nuestro).
5. Bajo esa premisa, queda claro que el docente está en la obligación de ejercer la docencia con idoneidad profesional, conforme lo establece el marco normativo vigente, a fin de brindar un servicio público de calidad y concretar el derecho de los estudiantes en un ambiente de cultura de paz y democracia.
6. Por otro lado, se les recuerda que el docente que inobserve la exigencia de cumplir lo regulado por el ordenamiento jurídico, podría ser posible de un proceso administrativo disciplinario, que de acuerdo a la gravedad de la falta cometida se le podría imponer una sanción de cese temporal o destitución en el cargo, de acuerdo a cada caso en particular.

En ese sentido, deberán tener en cuenta que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, siendo así, es preciso señalar que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, deben comprometer a los docentes de su jurisdicción al cumplimiento del marco normativo vigente, recordándoles que la permanencia en la carrera pública está supeditada a que el docente acredite idoneidad profesional en el cargo.

Finalmente, se les exhorta que en el marco de sus competencias, propicien reuniones de trabajo con los directores de las Instituciones Educativas de sus jurisdicciones, a fin de que puedan hacerles presente los deberes que demanda el ejercicio de la función docente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como, puedan tener presente los procedimientos que deben seguir cuando algún docente no cumpla sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, esto en resguardo de asegurar la formación integral de nuestros estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)  
**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370988 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2024 14:53:29-0500

CC:  
OTEPA  
DIGEGED  
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: 4867A8

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

